E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

## CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 10-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA ANTIOQUIA |
| **CONTRATISTA:** | **ADILAB DIAGNÓSTICOS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S.** |
| **IDENTIFICACION CONTRATISTA** | **900341857-2** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE** |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO |
| **VALOR** | QUINCE MILLONES DE PESOS $15.000.000 |
| **DURACIÓN** | Cinco (05) meses, Del primero (01) de agosto de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |
| **SUPERVISIÓN** | Bacteriólogo o quien haga sus veces |

Entre los suscritos, **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA**, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otro, **LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.504.746, quien en su calidad de Gerente debidamente facultada, actúa en nombre y representación de la sociedad **ADILAB AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO S.A.S.** persona jurídica de derecho privado, con NIT 900341857-2, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE por ser una Entidad prestadora de servicios de salud, necesita tener proveedores que le suministren la realización de ayudas diagnósticas y pruebas de laboratorio y demás elementos para prestar los servicios de salud habilitados, debiendo para ello contratar con un proveedor de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado. **2).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de

Contratación de la entidad es de selección directa[1] y mínima cuantía[2], habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato. **3).** Que el presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de contratación de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. Suministro de realización de ayudas diagnósticas y pruebas de laboratorio. **Parágrafo 1.** Para efectos del presente Contrato, suministrar es la realización de las pruebas diagnósticas y de laboratorio clínico que efectúa LA CONTRATISTA a través de su sistema de funcionamiento directo atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL, a través de su personal autorizado. **Parágrafo 2**. La referencia y el precio de los productos objeto de suministros se encuentra relacionado en la ***Lista No 01 de la CONTRATISTA*** que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS $15.000.000. TERCERA. FORMA DE PAGO**. EL HOSPITAL deberá cancelar a la CONTRATISTA, el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. **Parágrafo 1**. LA CONTRATISTA no se obliga a suministrar servicios y/o productos que se encuentren por fuera de la lista; así como tampoco, a suministrar aquéllos que no existan en sus inventarios. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de **Cinco** (0**5**) meses, Del primero (01) de **agosto** de 2026 al treinta y uno (31) de **diciembre** de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Ésta se obliga a lo siguiente: 1. Garantizar la calidad de las ayudas diagnósticas y pruebas de laboratorio que hacen parte del presente Contrato. 2. Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro y aplicación de pruebas diagnósticas y de laboratorio clínico. 3. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 4. Realizar en los tiempos establecidos en el portafolio interno de la contratista, "La cual hace parte integrante de este contrato", las pruebas diagnósticas y pruebas de laboratorio y entregarlas a los pacientes y al contratante sin dilación alguna. 5. Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos objeto del presente contrato. 6. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 7. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

---

Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024

incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. 8. Las demás inherentes al objeto del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la Cláusula Segunda del presente Contrato. 2. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 3. Coordinar con LA CONTRATISTA, la adopción de los formatos y papelería de control. 4. Acogerse a las políticas de devolución establecidas por la CONTRATISTA para todos sus clientes. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable a la disponibilidad presupuestal adjunta de la actual vigencia 2026. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** LA CONTRATISTA, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través del bacteriólogo de la ese, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte de LA CONTRATISTA, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones a manera enunciativa: 1. Verificar que LA CONTRATISTA, cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la CONTRATISTA. 4. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae LA CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** En consideración al objeto del contrato y su cuantía, EL CONTRATISTA no tendrá que constituir póliza de garantía, **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Valdivia (Antioquia). **DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con LA CONTRATISTA, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA**.

**SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA SEXTA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[3]. **DÉCIMA SEPTIMA**. **DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: El certificado de Existencia y Representación legal de la CONTRATISTA, expedida por la Cámara de Comercio; Lista N° 01 de LA CONTRATISTA a que hace referencia la Cláusula Primera del presente Contrato, fotocopia de la Cedula del representante legal, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales, Certificado de Disponibilidad presupuestal con vigencia 2026 y los demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato[4]. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMA NOVENA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGESIMA**. **MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA PRIMERA**. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

[3] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS. Cada una de las Partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO: LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica

o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 Nº 7-18, Municipio de Valdivia Teléfono: 8360176 E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co b) De la CONTRATISTA: Calle 49 # 45- 81 piso 3 Medellín. Teléfono 4443582. Correo electrónico gerencia@adilab.com.co **Parágrafo 1.** Autoriza expresamente el CONTRATISTA para que todas las notificaciones en trámites administrativas y/o judiciales sean realizadas a través del correo electrónico indicado y registrado en el certificado de existencia y representación legal del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: Gestión documental del Contrato.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subgerencia Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación del presente contrato Para constancia se firma en Valdivia, el primero (01) de **agosto** de 2026

**MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**
Gerente
C.C 39.275.787

**LUZ HELENA VALENCIA MONSALVE.**
Gerente General
C.C 43.504.746